



DECRETO No. 859 - - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,  
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 10 de Septiembre de 2016 al 16 de Diciembre de 2016, al(a) señor(a) TAMI LAMUS JOBANNA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68304041, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Resolución 2551 del 13 de Septiembre de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 de Saravena, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Basica con Enfoque en Tecnologia e Informatica, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria del(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) DAYANA EUFEMIA CABEZA PEÑALOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1115734286 expedida en Saravena, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Basica con Enfoque en Tecnologia e Informatica, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre, en el Nivel y/o

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 859 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Jose Eustasio Rivera - Sede Seis de Octubre del municipio de Saravena.

Área de Desempeño de Basica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 16 de Diciembre de 2016 fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **20 SEP 2016**

*[Signature]*  
 RICARDO ALVARADO BESTENE *Post 2672 de sep 19/2016.*  
 Gobernador Departamento de Arauca

*[Signature]*  
 GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: *[Signature]* Carmen Yisela Garrido Blanco  
 Líder - Talento Humano SED

Revisó: *[Signature]* María Isabel Linares Perales  
 Profesional Talento Humano SED

Revisión Jurídica: *[Signature]* Marceliano Guerrero Alvarado  
 Líder Área Jurídica SED

Elaboró: *[Signature]* Diana Katherine Gaona Sanchez  
 Área Talento Humano SED SED

Fecha de Elaboración: 14/09/2016